



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2485/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0005199, Ent. N° 3830/2021)

**VISTO:** actuaciones remitidas por la Intendencia Departamental de Paysandú, relacionadas con la adquisición directa al amparo del literal D) del numeral 3° del artículo 33 del TOCAF, de una máquina compactadora – encapsuladora de residuos;-

**RESULTANDO: 1)** que surge de los antecedentes remitidos que con fecha 10/09/2021 se presentó la firma SULTRAM SA, ofreciendo un equipo compactador – encapsulador, nuevo, sin uso, que sería entregado en la primera quincena de enero de 2022. La oferente acompaña carta de representación con exclusividad extendida por la firma FERIOLI ECOS SRL, quien es la titular de la patente de invención registrada en la República Argentina;-

**2)** que el costo del equipamiento ofrecido asciende a U\$S 550.000 pagaderos: U\$S 200.000 a la entrega del equipo compactador; U\$S 200.000 el día 17 de enero de 2022 y U\$S 150.000 el 17 de enero de 2023;-

**3)** que con fecha 28/09/2021 la Unidad de Gestión Ambiental y Cambio Climático analizó la oferta presentada expresando que la incorporación de la tecnología ofrecida representa un impacto ambiental positivo significativo que permitirá seguir avanzando en la gestión integral e inteligente de los residuos sólidos urbanos, permitiendo la migración desde sistemas tradicionales de gestión de residuos domiciliarios hacia sistemas más



TRIBUNAL DE CUENTAS

amigables con el ambiente, fundamentalmente en lo que tiene que ver con la gestión de lixiviados y reducción de emisión de gases de efecto invernadero;-

4) que el Intendente por Resolución N°2209/2021 de fecha 14/10/2021, considerando que la Administración ha resuelto propender a la implementación de buenas prácticas en materia de tratamiento y disposición de residuos sólidos urbanos; y que la propuesta es compatible con la aceptación de iniciativa privada para los servicios de gestión, clasificación y valorización de residuos y al amparo de lo dispuesto por el literal D) del Numeral 3 del artículo 33 del TOCAF; dispuso, ad referendum de la intervención del Tribunal de Cuentas, la adquisición a la empresa SULTRAM SA de un equipo encapsulador compactador estacionario ST-II-SA y 750 tubos de tejido por un monto total de U\$S 550.000;-

5) que consta copia del Título de Patente de Invención expedido en la República Argentina a FERIOLI S.R.L del que surge que la patente otorgada a la firma se extiende por 20 años improrrogables, plazo que vence el 29/01/2029:-

6) que el Departamento de Administración informa, con fecha 06/10/2021 que la preventiva del gasto debe realizarse con cargo al ejercicio 2022 y que la disponibilidad existente en el derivado 382 del rubro inversiones del Departamento de Servicios – línea proyecto vertedero- “de \$ 44:500.000 año en que se presupuestó el proyecto;-

**CONSIDERANDO:** 1) que el Artículo 33 Literal D) Numeral 3) del T.O.C.A.F. prevé la posibilidad de acudir a la contratación directa o al procedimiento que el Ordenador determine por razones de buena administración; para la adquisición de bienes o contratación de servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan exclusividad para su venta, siempre que no fuera posible la sustitución por elementos similares”;

2) que en el presente caso se tendrá por configurada la causal invocada, bajo exclusiva responsabilidad del ordenador;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que no consta imputación del gasto la que debe verificarse una vez abiertos los créditos presupuestales del ejercicio 2022;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto, previo control de la imputación del mismo a rubro adecuado con disponibilidad suficiente y;
- 2) Devolver las actuaciones.

ar

Cra. Lic. Olga Santinelli Taucner  
Secretaría General  
Cra. Lic. Olga Santinelli Taucner